

ORDENANZA N° 000001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE LA VIGENCIA 2002"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, en cumplimiento de los artículos 17 y 21 de la Ley 716 de 2001, efectúe a la Contraloría General del Departamento del Atlántico, transferencias por la suma de quinientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$547.641.568) correspondiente a la vigencia 2002, y las cuotas de auditaje presupuestadas y no ejecutadas en la vigencia fiscal 2001 por la suma de trescientos ochenta y siete millones diez mil ochocientos noventa y seis pesos (\$387.010.897), para un total de novecientos treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos (\$934.652.466).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores señalados en el artículo anterior, serán adicionados al presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2002, dándole alcance al 0.2% de las cuotas de auditaje correspondientes a los años 2001 y 2002, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Áreas Metropolitanas y Empresas de Servicios y Sociedades de Economía Mixta,

ORDENANZA N° 000001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE LA VIGENCIA 2002"

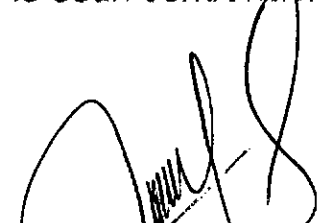
tal como lo señala el artículo 17 de la Ley 716 de 2001.

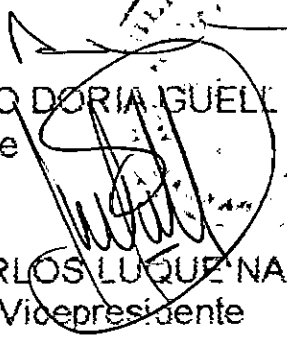
ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que por el término de seis meses haga las modificaciones al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia fiscal necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

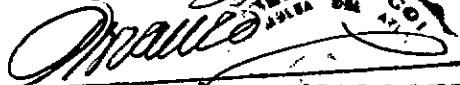
ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla a los


ERNESTO DORIA GUELL
Presidente


LILIA MANGA SIERRA
Primer Vicepresidente



LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ
Segundo Vicepresidente


REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate: Enero 29 de 2002.
- Segundo debate: Febrero 6 de 2002.
- Tercer debate: Febrero 7 de 2002.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000001 DE FEBRERO 18 DE 2002.


REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General


VENTURA DIAZ MEJIA
Gobernador

Barranquilla, D.E.J.P., 5 de Febrero de 2002.

Ref: Proyecto de Ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA DE LA VIGENCIA 2002

INFORME DE COMISION

Doctor
ERNESTO DORIA GUELL
Presidente de la Asamblea Departamental.
E. S. D.

A raíz de la expedición de la ley 617 de 2000 los gastos de las Contralorías Departamentales fueron sometidas a límites y sus ingresos, denominados cuotas de fiscalización, graduadas conforme a las distintas categorías de departamentos.

En desarrollo de la citada ley 617, el Presupuesto de la Contraloría del Atlántico se aforo en \$1.763.917.629, tomando como base para su cálculo el 2.7% de los ingresos corrientes de libre destinación e incluyendo en ese porcentaje el 0.2% de cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas del orden departamental a que hace referencia el parágrafo del artículo 9º de la ley 617 de 2000.

Aprobado el presupuesto de la Contraloría, el día 24 de diciembre de 2001 se expidió la ley 716, cuyo artículo 17 es del siguiente tenor: "El límite de gastos previstos en el artículo 9º de la ley 617 de 2000 para el año 2001 seguirá en forma permanente, adicionado con los cuotas de auditeje de las empresas industriales y comerciales del Estado, Áreas Metropolitanas, Empresas de Servicios y Sociedades de Economía. Los establecimientos públicos hacen parte del presupuesto del Departamento".

De otra parte, el artículo 21 de la ley 716 señala que esa disposiciones será aplicable a los valores contables que se encuentren registrados en los estados financieros a 31 de 2000.


Lo anterior determina que es necesario facultar al señor Gobernador para efectuar los ajustes en el Presupuesto de la Contraloría Departamental, para incorporar a este el 0.2% de las cuotas de auditeje de las entidades descentralizadas que no fueron incluidas en el presupuesto del año 2002 y las cuotas de auditeje presupuestadas y no ejecutadas en la vigencia fiscal del año 2001.

Por ajustarse el proyecto a la ley nos permitimos proponer: Désele segundo debate, sin modificaciones, al proyecto de Ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORÍA DE LA VIGENCIA 2002

DIPUTADOS PONENTES:

HÉCTOR AMARIS PIÑERES

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO


RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ
Presidente


HÉCTOR AMARIS PIÑERES
Secretario

X

NICOLAS CANTILLO ARAUJO

X

VICENTE CARLOS BERDUGO

X

ALFONSO ECKARDT MIZ-APARICIO


SERGIO BARRAZA MORA

RAQUELINA VILLA DE PADILLA

Barranquilla, D.E.I.P., 5 de Febrero de 2002.

Ref: Proyecto de Ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORÍA DE LA VIGENCIA 2002

INFORME DE COMISIÓN

Doctor
ERNESTO DORIA GUELL
Presidente de la Asamblea Departamental.
E. S. D.

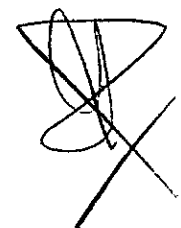
A raíz de la expedición de la ley 617 de 2000 los gastos de las Contralorías Departamentales fueron sometidas a límites y sus ingresos, denominados cuotas de fiscalización, graduadas conforme a las distintas categorías de departamentos.

En desarrollo de la citada ley 617, el Presupuesto de la Contraloría del Atlántico se aforo en \$1.763.917.629, tomando como base para su cálculo el 2.7% de los ingresos corrientes de libre destinación e incluyendo en ese porcentaje el 0.2% de cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas del orden departamental a que hace referencia el parágrafo del artículo 9º de la ley 617 de 2000.

Aprobado el presupuesto de la Contraloría, el día 24 de diciembre de 2001 se expidió la ley 716, cuyo artículo 17 es del siguiente tenor: "El límite de gastos previstos en el artículo 9º de la ley 617 de 2000 para el año 2001 seguirá en forma permanente, adicionado con los cuotas de auditeje de las empresas industriales y comerciales del Estado, Áreas Metropolitanas, Empresas de Servicios y Sociedades de Economía. Los establecimientos públicos hacen parte del presupuesto del Departamento".

De otra parte, el artículo 21 de la ley 716 señala que esa disposiciones será aplicable a los valores contables que se encuentren registrados en los estados financieros a 31 de 2000.

Lo anterior determina que es necesario facultar al señor Gobernador para efectuar los ajustes en el Presupuesto de la Contraloría Departamental, para incorporar a este el 0.2% de las cuotas de auditeje de las entidades descentralizadas que no fueron incluidas en el presupuesto del año 2002 y las cuotas de auditeje presupuestadas y no ejecutadas en la vigencia fiscal del año 2001.



Por ajustarse el proyecto a la ley nos permitimos proponer: Désete segundo debate, sin modificaciones, al proyecto de Ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORÍA DE LA VIGENCIA 2002

DIPUTADOS PONENTES:

HÉCTOR AMARIS PIÑERES

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO


RAFAEL MEZA DE LA HOZ
Presidente


HÉCTOR AMARIS PIÑERES
Secretario


NICOLÁS CANTILLO ARAUJO


VICENTE CARLOS BERDUGO


ALFONSO ECKARDT MEZA APARICIO


SÉRGIO BARRAZA MORA

RAQUELINA VILLA DE PADILLA

7
A
7

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Priley Cayula
Feb 0 - 2002
H 4:07m

Barranquilla, 29 de enero de 2002

Oficio No. 000057-8

Doctor
ERNESTO DORIA
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref. : Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el Presupuesto de la Contraloría Departamental de la vigencia 2002"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha sido tradicional a través del tiempo, que los gastos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico se financien con las cuotas de fiscalización aportadas por el ente territorial (Departamento del Atlántico) y, de manera independiente, por los entes descentralizados departamentales. Antes de la expedición de la Ley 330 de 1996, estas cuotas de fiscalización se tasaban de manera liberal, previa concertación entre organismo de control y ente territorial. La Contraloría preparaba su proyecto de presupuesto anual que se presentaba a la Secretaría de Hacienda, y una vez analizadas las cifras y previo acuerdo con el Contralor Departamental, se establecía la cuantía de la cuota de fiscalización para la siguiente vigencia. En el caso de los entes descentralizados departamentales, estos asignaban una cuota de fiscalización ajustada a cada uno de sus presupuestos.

Es a partir de la Ley 330 de 1996 cuando se reglamentan las cuotas de fiscalización para las Contralorías Departamentales. Allí se establecen las categorías de los departamentos y, de acuerdo con cada categoría, se determina la cuota de fiscalización que corresponde a la Contraloría Departamental respectiva. De igual manera, teniendo en cuenta la categoría del Departamento, se señalaba la cuota de fiscalización de los entes descentralizados departamentales, liquidado sobre sus presupuestos respectivos. Se colige de lo anterior que: la financiación de las Contralorías siempre se ha dado sobre la base de los ingresos departamentales sumados a los ingresos de los entes descentralizados departamentales.

"El Atlántico que todos queremos"

www.gobatl.gov.co

Tel: 3510311 Ext 1107 – gobernador@gobatl.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000057-B

El presupuesto de la Contraloría General del Departamento para ésta vigencia se aforó en \$1'763.917.629. El artículo 17 de la Ley 716 de 24 de diciembre de 2001 señala lo siguiente: "El límite de gastos previstos en el artículo noveno de la Ley 617 de 2000 para el año 2001, seguirá en forma permanente, adicionado con las cuotas de auditaje de las empresas industriales y comerciales del Estado, Areas Metropolitanas, Empresas de Servicios y Sociedades de Economía. Los establecimientos públicos hacen parte del presupuesto del departamento".

Lo anterior, según lo señala el artículo 21 de la citada ley "rige a partir de la fecha de su publicación y será aplicable a los valores contables que se encuentran registrados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2000, sin perjuicio de las revisiones que por Ley le corresponden a la comisión legal de cuentas. La vigencia será hasta el 31 de diciembre de los dos años siguientes a la fecha de su publicación, con excepción de los artículos décimo (10) al dieciséis (16), y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el numeral segundo del artículo 506 del Estatuto Tributario y el artículo 850-1 del Estatuto Tributario".

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta el desfase presupuestal del ente de control fiscal y ante la supresión de las diferentes Contralorías Municipales, es lo procedente aprobar la actualización del presupuesto de la presente vigencia, de acuerdo con los parámetros legales señalados en la ley 716 de 2001, por lo cual se aplicará el 2.7% como independiente del 0.2% de los entes descentralizados por servicios, descontados del presupuesto de la anterior vigencia, y el 0.2% no incluido para el año 2002.

Atentamente,



VENTURA DÍAZ MEJÍA
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Copia a: Gonzalo Gutiérrez Diazgranados – Secretario de Hacienda

"El Atlántico que todos queremos"
www.gobatl.gov.co
Tel: 3510311 Ext 1107 – gobernador@gobatl.gov.co

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE LA VIGENCIA 2002**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades
constitucionales y legales,**

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, en cumplimiento de los artículos 17 y 21 de la Ley 716 de 2001, efectúe a la Contraloría General del Departamento del Atlántico, transferencias por la suma de quinientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$547.641.568) correspondiente a la vigencia 2002, y las cuotas de auditaje presupuestadas y no ejecutadas en la vigencia fiscal 2001 por la suma de trescientos ochenta y siete millones diez mil ochocientos noventa y siete pesos (\$387.010.897), para un total de novecientos treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos (\$934.652.466).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores señalados en el artículo anterior, serán adicionados al presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2002, dándole alcance al 0.2% de las cuotas de auditaje correspondientes a los años 2001 y 2002, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Áreas Metropolitanas y Empresas de Servicios y Sociedades de Economía Mixta, tal como lo señala el artículo 17 de la Ley 716 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que por el término de seis meses haga las modificaciones al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia fiscal necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



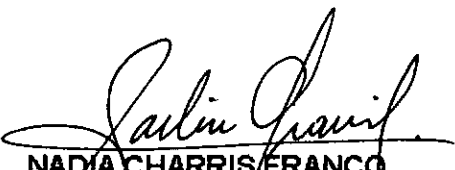
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Barranquilla, D.E. 03 de diciembre de 2001
SH-SP-1020-01

Doctor
VENTURA DIAZ MEJÍA
Gobernador

000042 Remito con concepto favorable para sanción Ordenanza "Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2002.

Cordialmente,


NADIA CHARRIS FRANCO
Subsecretario de Ingresos encargado
de las funciones de Secretario de Hacienda
Departamento del Atlántico

TMB

"El Atlántico que todos queremos"

www.gobatl.gov.co

Tel: 3510311 Ext 404 - 408 hacienda@gobatl.gov.co

Nit 890.102.006-1